

equipamiento de uso dotacional público deportivo a uso docente de una parcela de 5.500 m², así como su resumen ejecutivo, plasmada en documento redactado por el arquitecto don Javier Cantos Morales, consistente en el cambio de calificación de la parcela de equipamiento identificada registralmente con el número 15.015, de uso deportivo a docente, ubicada en el sector UR-7 de Cártama.

Segundo. Aprobar la rectificación de errores del plano 3.3.2 "Sistemas generales" del documento de Adaptación", donde se graficó por error como deportiva la parcela donde están ubicados el campo de fútbol de Cártama – Estación y el Colegio "El Cano", graficiándose ahora con los usos correctos, en los términos justificados en el informe técnico y documento de innovación adjunto.

Tercero. Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios, computándose el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Cuarto. Proceder a la petición de informe de conformidad a la Consejería de Educación, al ser el objeto de esta innovación la futura cesión a la misma para la creación de nuevas plazas escolares, así como dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. Proceder a la notificación del presente acuerdo al presidente de la Junta de Compensación del sector UR-7 de Cártama. Dicha notificación acredita la publicación del acuerdo a través de otros medios de difusión complementarios en los términos del artículo 32 LOUA.

Sexto. Una vez concluido el trámite de información pública, con el resultado de la misma y evacuado el informe de la Consejería de Educación, remitir el expediente debidamente diligenciado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, para que sea emitido el informe correspondiente, previo a la aprobación definitiva del expediente.

Séptimo. Solicitar del Consejo Consultivo de Andalucía que emita dictamen preceptivo y vinculante en relación a la modificación objeto de aprobación y dar traslado del expediente teniendo en cuenta los requisitos del artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, mediante dos copias autorizadas, presentando los documentos numerados, paginado y acompañado de un índice.

Aclarar que durante el plazo que medie entre la petición de informe al Consejo Consultivo y de remisión a esta entidad, se entiende suspendido el plazo para resolver, como preceptúa el artículo 42.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Octavo. El acuerdo de aprobación inicial de la innovación de las NNSS implica la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias en la parcela objeto del cambio de calificación urbanística, identificada registralmente con el número 15.015, en lo que contravenga la modificación que se propone, todo ello en los términos del artículo 27 de la LOUA.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose citado documento, aprobado inicialmente junto a su resumen ejecutivo, a información pública por plazo de un mes, computándose el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2.º y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto, de lunes a viernes, de 11:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Cártama, significándose que el presente acto es de trámite, por lo que no cabe recurso administrativo alguno contra el

mismo, en los términos del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cártama, a 10 de junio de 2011

El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera.

9 2 2 7 / 1 1

C Á R T A M A

A n u n c i o

Mediante acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2011, se ha procedido a la retrotracción del procedimiento dejando sin efecto el anterior acuerdo de aprobación provisional, de fecha 15 de febrero de 2011, y se procede a aprobar provisionalmente el documento redactado en mayo 2011 "Innovación, modificación del PGOU adaptación parcial a la LOUA de la revisión de las NNSS de Cártama, relativa a la modificación de diversos artículos de la normativa de suelo urbano, en Cártama", quedando la parte resolutoria con el siguiente tenor literal:

".....

Primero. Retrotraer el procedimiento, dejando sin efecto el anterior acuerdo de aprobación provisional de fecha 15 de febrero de 2011.

Segundo. Aprobar provisionalmente el documento redactado en mayo 2011 "Innovación, modificación del PGOU adaptación parcial a la LOUA de la revisión de las NNSS de Cártama relativa a la modificación de diversos artículos de la normativa de suelo urbano, en Cártama.

Tercero. Proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto. Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la emisión del informe preceptivo, conforme artículo 31.2.c) de la LOUA.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Cártama, significándose que el presente acto es de trámite, por lo que no cabe recurso administrativo alguno contra el mismo, en los términos del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cártama, 10 de junio de 2011.

El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera.

9 2 2 8 / 1 1

E S T E P O N A

E d i c t o

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2011, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir en el sector denominado SUP-R7.1 "Cuesta de Ronda".

Segundo. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el *Boletín de la Provincia*, notificando a los propietarios afectados para que en el plazo de veinte días puedan alegar todo aquello que estimen oportuno.

Tercero. Advertir que la finalidad de una entidad urbanística de conservación es la conservación de la urbanización y el mantenimien-